

CP. COQ. ORD. N° 12000/ 06 VRS.

HABILITA PLAYAS Y BALNEARIOS DE LA JURISDICCIÓN DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE COQUIMBO, POR EL PERIODO ESTIVAL 2021 / 2022.

COQUIMBO, 10 ENERO 2022

VISTO: lo establecido en el D.F.L. (H.) N° 292, del 15 de julio de 1953, Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; el D.L. (M.) N° 2.222, del 21 de mayo de 1978, Ley de Navegación; el D.S. (M.) N° 1.340 bis de 1941, Reglamento General de Orden Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M.) N° 1.190, del 29 de diciembre de 1978, Orgánica del Servicio de Búsqueda y Salvamento Marítimo, dependiente de la Armada de Chile; las Políticas de Auxilio y Protección de la Vida Humana en el Mar de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante N° 3.400/1 vrs., de fecha 27 de abril de 1992; la Directiva Nacional de Protección Civil en Playas y Balnearios, CJA. N° 12.600/41 del 17 de septiembre de 1999; la Circular de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante Ord. N° O-41/004; la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695, de fecha 31 de marzo de 1998, Título I, Art. 3° y 4°; el Acta de Extracción de Muestras de Agua Seremi de Salud Región de Coquimbo N° 23655, de fecha 18 de noviembre de 2021, emanado por la Secretaría Regional Ministerial de Salud (s) Región Coquimbo, que adjunta el "Informe de Ensayo Químico", de las playas de las Comunas de Coquimbo y La Serena, y teniendo presente las facultades que me confiere la reglamentación marítima vigente.

RESUELVO:

- 1.- **HABILÍTASE**, las siguientes playas "**NO APTAS PARA EL BAÑO**", de la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Coquimbo, correspondientes a las Comunas de La Serena y Coquimbo, entre el 15 de diciembre de 2021 y 15 de marzo de 2022:

PLAYAS NO APTAS PARA EL BAÑO

COMUNA DE LA SERENA :

| NOMBRE DE LA PLAYA | CONCESIONARIO | SALVAVIDAS | REFERENCIA (SECTOR) PARAMÉDICO |
|---------------------------|----------------------|-------------------|--|
| LAS GAVIOTAS | I.M. LA SERENA | 00 | CONTENEDOR DE EMERGENCIAS 137 (0 paramédicos y 0 ambulancia itinerantes) |
| LA MARINA | I.M. LA SERENA | 00 | FRENTE RESTORANT EL MUELLE |
| 4 ESQUINAS | I.M. LA SERENA | 03 | AVDA. 4 ESQUINAS (incluye 4 esquina norte) |
| BARCA | I.M. LA SERENA | 00 | NORTE DELEGACIÓN MUNICIPAL |
| BLANCA | I.M. LA SERENA | 00 | SUR EDIFICIO MANSA, EDIFICIO BLANCO |
| MANSA | I.M. LA SERENA | 00 | FRENTE EDIFICIO MANSA, COLOR DAMASCO |
| LOS FUERTES | I.M. LA SERENA | 00 | ESCUELA DE SURF POISSON |
| EL FARO | I.M. LA SERENA | 03 | FARO MONUMENTAL |

COMUNA DE COQUIMBO :

| NOMBRE DE LA PLAYA | CONCESIONARIO | SALVAVIDAS | SECTOR / N° SALVAVIDAS |
|--------------------|---------------|------------|---|
| TOTALILLO CENTRO | I.M. COQUIMBO | 04 | TORRE ROCA (2) TORRE PIPE (2) * (01 PARAMÉDICO) |
| EL CONDOR | I.M. COQUIMBO | 00 | CALETA PESCADORES GUAYACÁN (0) |
| CHANGA | I.M. COQUIMBO | 00 | CHANGA (0) |
| LAS TACAS | I.M.COQUIMBO | 00 | LAS TACAS (0) |

- 2.- **HABILÍTASE**, las siguientes playas "**APTAS PARA EL BAÑO**", de la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Coquimbo, correspondiente a la Comuna de Coquimbo, entre el 15 de diciembre de 2021 y 15 de marzo de 2022, desde las 12:00 hrs. y hasta las 20:00 hrs.

PLAYAS APTAS PARA EL BAÑO

COMUNA DE COQUIMBO :

| NOMBRE DE LA PLAYA | CONCESIONARIO | SALVAVIDAS | SECTOR / N° SALVAVIDAS |
|--------------------|---------------|------------|--|
| LA HERRADURA | I.M. COQUIMBO | 05 | - TORRE LA HERRADURA CENTRAL (3) - TORRE LA HERRADURA SUR (2) |
| PEÑUELAS | I.M. COQUIMBO | 10 | - TORRE TURISMO (3) - TORRE DELEGACIÓN (2) - TORRE PEÑUELAS (3) - TORRE KAMANGA (2) |

- 3.- **AUTORÍZASE**, operar con el ingreso a las playas y sectores de playa de los siguientes vehículos de emergencia:

| MARCA | PATENTE | COLOR | CONDUCTORES |
|------------|---------|--------|-------------|
| SSANG YONG | KLRW-12 | BLANCO | |
| MITSUBISHI | KWLB-12 | ROJO | |

- 4.- **PROHÍBESE**, encender fogatas, botar desechos o basura, instalar carpas en los terrenos de playa y en aquellos lugares que no reúnan las condiciones sanitarias reglamentarias, como también, el ingreso de cualquier vehículo motorizado no autorizado y animales, cuya transgresión será causal suficiente para derivar al infractor al Juzgado de Policía Local que corresponda.

- 5.- Los concesionarios y/o municipalidad deberán instalar letreros indicando la condición de playa (APTA-NO APTA, para el baño) debiendo además operar con todos los elementos de seguridad estipulados en la norma de seguridad emitidas por la Autoridad Marítima.
- 6.- Ante la situación sanitaria que actualmente enfrenta el país por COVID-19, se deberá dar cumplimiento al plan paso a paso establecido por el Ministerio de Salud.
- 7.- **DECLÁRASE**, que las playas y sectores no contemplados en la presente resolución, carecen de la implementación de medidas de seguridad para los bañistas, por lo que se prohíbe su uso para este fin, considerando además que las áreas referidas no cuentan con las condiciones naturales, morfológicas o de acceso seguro.
- 8.- **ANÓTESE** y comuníquese, a los organismos e instituciones involucradas para su cumplimiento, y difúndase a los medios de comunicación social.

(FIRMADO)
MANUEL HIDALGO ALFARO
TENIENTE 1° LT
CAPITÁN DE PUERTO DE COQUIMBO (S.)

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA.
- 2.- I. MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO.
- 3.- G.M. COQUIMBO (Info).
- 4.- ARCHIVO.